CONTRATO DE LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVA Nro. 3204 / 20 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y MEDIO DE CONTENCION PRODUCCIONES LTDA

JULIÁN DAVID STERLING OLAVE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.169, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, en su condición de Secretario General, nombrado según Decreto No. 628 del 4 de mayo de 2020 y Acta de Posesión No. 4.942 del 6 de mayo de 2020, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL LICENCIATARIO**, por una parte y por la otra, **MEDIO DE CONTENCION PRODUCCIONES LTDA**, con NIT 900.069.640-6, representado legalmente por **MANUEL ARTURO RUÍZ MONTEALEGRE**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.695.263, que en adelante se denominará el **LICENCIANTE**; convenimos celebrar el Contrato de Licencia de uso no exclusiva previos los siguientes

CONSIDERANDOS:

(i) Que una de las funciones del ordenador del gasto del Ministerio de Cultura, es la de celebrar todos los contratos, adiciones prórrogas, modificaciones y otrosíes a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

(ii) Que el inciso primero del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, dispone que: *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".*

(iii) Que el inciso primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...)".* A su vez el artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala*: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."*

(iv) Que la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351, entre otras normas, regulan lo concerniente al derecho de Autor en Colombia. A su vez, el artículo 4 de la Ley 23 de 1982 prevé que son titulares de los derechos reconocidos por la ley: *"A. El autor de su obra; B. El artista, intérprete o ejecutante, sobre su interpretación o ejecución; C. El productor, sobre su fonograma; D. El organismo de radiodifusión sobre su emisión; E. Los causahabientes, a título singular o universal, de los titulares, anteriormente citados; F. La persona natural a jurídica que, en virtud de contrato obtenga por su cuenta y riesgo, la producción de una obra científica, literaria o artística realizada por uno o varios autores en las condiciones previstas en el artículo 20 de esta Ley."*

(v) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 señala: "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

CONTRATO DE LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVA Nro. 3204 / 20 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y MEDIO DE CONTENCION PRODUCCIONES LTDA

(vi) Que el director de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos remitió al Grupo de Contratos y Convenios, una solicitud de elaboración de un contrato de licencia de uso entre **MEDIO DE CONTENCION PRODUCCIONES LTDA** y el **MINISTERIO DE CULTURA**, de acuerdo con lo siguiente:

"Con el fin de estimular y promover la circulación de contenidos audiovisuales y cinematográficos, el Ministerio de Cultura de Colombia delegado por los representantes de las autoridades cinematográficas que hacen parte de la Plataforma digital Retina Latina, como coordinador, secretario y supervisor técnico de la plataforma, mediante actas del 18 de octubre de 2018 y del 16 de octubre de 2020, y al tratarse de una plataforma digital para ver cine latinoamericano, de carácter público y acceso gratuito para los ciudadanos de América Latina y el Caribe, se hace necesario obtener licencias de uso no exclusivo de los derechos patrimoniales de autor sobre la (s) obra (s) que se pondrán a disposición de la plataforma Retina Latinawww.retinalatina.org"

(vii) Que **MANUEL ARTURO RUÍZ MONTEALEGRE**, en representación de **MEDIO DE CONTENCION PRODUCCIONES LTDA** manifestó mediante declaración juramentada que hace parte integral de este contrato (Anexo 1): a) ser el productor de la obra titulada largometraje Meandros y la obra titulada Trilogía Campo Hablado, que se compone de los largometrajes documentales Los abrazos del río, En lo escondido y Noche Herida. En consecuencia, declaro que cuento con plena capacidad para suscribir con el Ministerio de Cultura de Colombia un contrato no exclusivo de licencia de uso de la obra para LA PLATAFORMA (EL CONTRATO). b) no hay impedimento alguno para celebrar el CONTRATO, puesto que cuento con plena capacidad para hacerlo y no he llevado a cabo ningún acto o celebrado algún contrato que impida que la obra sea exhibida y comunicada al público a través DE LA PLATAFORMA ni en los términos indicados en el mismo.

(viii) Que, en virtud de lo expuesto, el presente contrato de Licencia de Uso no Exclusivo de Derechos de Autor, se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Otorgar al Ministerio de Cultura de Colombia una licencia de uso no exclusivo de los derechos patrimoniales de autor de la (s) obra (s) audiovisual largometraje - ***Los abrazos del río***, dirigido por Nicolás Rincón Gille, año 2010, largometraje - ***En lo escondido***, dirigido por Nicolás Rincón Gille, año 2008, largometraje - ***Noche Herida***, dirigido por Nicolás Rincón Gille, año 2017 y el largometraje ***– Meandros,*** dirigido por Manuel Arturo Ruiz Montealegre, año 2010.

SEGUNDA. DEFINICIONES.

1. LA PLATAFORMA "RETINA LATINA": La plataforma "RETINA LATINA", en adelante, la PLATAFORMA o el PORTAL, es una plataforma digital para ver cine latinoamericano, de carácter público y acceso gratuito para los ciudadanos de América Latina y el Caribe. La plataforma es desarrollada por seis entidades cinematográficas de América Latina: Agencia del Desarrollo del Cine y Audiovisuales Bolivianos (Adecine) – BOLIVIA, Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación - IFCI – ECUADOR, Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura del Perú - PERÚ, Instituto Mexicano de Cinematografía de México- IMCINE – MÉXICO, ICAU - Dirección del Cine y Audiovisual

CONTRATO DE LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVA Nro. 3204 / 20 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y MEDIO DE CONTENCION PRODUCCIONES LTDA

Nacional del Uruguay - URUGUAY y Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de Cultura de Colombia.

2. CONSEJO DIRECTIVO DE LA PLATAFORMA (O LAS DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA): Es el máximo órgano de la PLATAFORMA, conformada por los representantes de las entidades cinematográficas que lo integran, quien será encargado de tomar las decisiones estratégicas de la PLATAFORMA.

3. SECRETARÍA Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA PLATAFORMA: Está a cargo de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de Cultura de Colombia su función es hacer el seguimiento técnico y realizar las gestiones necesarias para la ejecución de la PLATAFORMA. El Ministerio de Cultura designará un coordinador de LA PLATAFORMA para ejecutar las funciones que éste determine

4. COORDINADOR DE LA PLATAFORMA: La coordinación de la PLATAFORMA está a cargo de La Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de Cultura de Colombia, con la colaboración de LAS DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA). No obstante, la PLATAFORMA podrá ser administrada y/o coordinada por la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que las DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA determinen. Todas las comunicaciones que se emitan con ocasión del contrato deberán copiarse al COORDINADOR DE LA PLATAFORMA, con el fin de que EL ADMINISTRADOR DE LA PLATAFORMA esté al tanto de todos los temas relevantes que puedan interferir con la correcta ejecución de este acuerdo.

5. FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA: La PLATAFORMA funcionará de acuerdo a los términos y consideraciones que se establecerán en la misma. No obstante, el uso de LA(S) OBRA(S) AUDIOVISUALES y LA(S) OBRA(S) tendrán las restricciones establecidas en el contrato.

6. LA(S) OBRA(S) AUDIOVISUALES DE LA PLATAFORMA: Las DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA determinarán autónomamente cuáles serán la (s) obra (s) audiovisuales que integrarán la PLATAFORMA, todo ello mediante suscripción de contratos de licencia de uso no exclusivo y/o cualquier otro documento o forma de vinculación que determinen al respecto. Cada entidad miembro de las DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA tendrá autonomía en la negociación de licencias y/o cualquier otro contrato realizado para la PLATAFORMA.

7. LA (S) OBRA (S): Será (n) la (s) obra (s) audiovisual (es) el largometraje - ***Los abrazos del río***, dirigido por Nicolás Rincón Gille, año 2010, largometraje - ***En lo escondido***, dirigido por Nicolás Rincón Gille, año 2008, largometraje - ***Noche Herida***, dirigido por Nicolás Rincón Gille, año 2017 y el largometraje – ***Meandros,*** dirigido por Manuel Arturo Ruiz Montealegre, año 2010 respecto del cual el LICENCIANTE tiene la condición de productor y en ese sentido, declara que no existe ningún tipo de impedimento legal o contractual que le impida celebrar este acuerdo, todo lo cual es reiterado en el Anexo 1 denominado "DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA SUSCRIBIR LICENCIA DE USO DE OBRA", el cual hace parte del contrato.

TERCERA: TÉRMINOS GENERALES DE LA LICENCIA. Mediante el contrato el LICENCIANTE autoriza al LICENCIATARIO el uso de la (s) OBRA (s) en la PLATAFORMA en las modalidades de reproducción, comunicación pública (incluida la puesta a disposición) y transformación (exclusivamente para el caso de subtitulado) con las siguientes características:

1. Los derechos licenciados se dan a título "no exclusivo" a favor del LICENCIATARIO. Sin perjuicio de ello, el LICENCIANTE declara y garantiza que la firma del acuerdo no vulnera ningún contrato o acto celebrado con ningún tercero con anticipación, y que, en dicho caso, será absolutamente responsable de todas y cada una de las acciones y consecuencias que se deriven ante cualquier reclamación o demanda judicial o

extrajudicial que se interponga y afecte al LICENCIATARIO y/o a las DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA.

2. La licencia se confiere para ser ejercida en el territorio comprendido por todos los países de América Latina y el Caribe. Incluyendo pero sin limitarse a: Antigua y Barbuda, Argentina, Aruba, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Islas Caimán, Chile Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guayana Francesa, Granada, Guadalupe, Guatemala, Guyana Haití, Honduras, Jamaica, Martinica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago, Islas Turcas y Caicos, Uruguay, Venezuela e Islas Vírgenes. En caso de que se modifique el TERRITORIO luego de suscrito el contrato, dicha modificación deberá constar en un otrosí a ser suscrito por las partes
3. La comunicación pública de la (s) OBRA (s) en la PLATAFORMA deberá hacerse en la modalidad de streaming sin opción de descarga exclusivamente. De igual manera, el LICENCIANTE autoriza al LICENCIATARIO para llevar a cabo el uso de imágenes de la (s) obra (s) en diferentes formatos y soportes solo con fines publicitarios respecto de la PLATAFORMA y la (s) OBRA (S) que en ella emite.
4. El LICENCIATARIO no podrá cobrar ningún tipo de cargo o tarifa a los usuarios finales de la PLATAFORMA, quienes deseen acceder a la (s) OBRA (S).
5. El término para el ejercicio de la licencia será de dos (2) años contados a partir de la publicación de la (s) obra (s) en la PLATAFORMA, y de conformidad con lo indicado más adelante respecto de este asunto.
6. Es entendido y aceptado por las partes que la licencia es conferida al LICENCIATARIO y permanecerá vigente por el término de ejercicio aquí indicado, sin perjuicio de que el LICENCIATARIO sea el ADMINISTRADOR DE LA PLATAFORMA o que esta función se le entregue a un tercero. De igual manera, si el LICENCIATARIO desea no continuar en LA PLATAFORMA y por lo tanto retirar su participación de la PLATAFORMA, es aceptado y comprendido por el LICENCIANTE que la presente licencia será cedida a otro de los miembros de las DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA, en los mismos términos y condiciones aquí previstos, previa notificación al LICENCIANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que las DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA estimen necesario llevar a cabo eventos públicos para promocionar o incentivar a terceros a ser usuarios de la PLATAFORMA, se entenderá que la presente licencia permitirá dicha exhibición de la (s) OBRA(S) o de los elementos que la integran.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL LICENCIANTE. El LICENCIANTE se compromete para con el LICENCIATARIO a:

1. Mantener durante el término de vigencia del presente acuerdo, todos y cada uno de los derechos / licencias / poderes y/o permisos necesarios y suficientes con el fin de que la (s) OBRA (S) sean exhibidas en la PLATAFORMA de acuerdo a los términos y condiciones aquí descritos y en sus más amplios términos, razón por la cual se obliga a no realizar ningún acto o celebrar ningún contrato que pueda interferir de forma alguna con los mismos.
2. Licenciar los derechos para la comunicación pública de la (s) obra (s) audiovisual (es) en sus modalidades de exhibición, puesta a disposición y streaming sin opción de descarga, reproducción y transformación (exclusivamente para el caso de subtitulado) en la plataforma de cine latinoamericano online Retina Latina www.retinalatina.org y en sus aplicaciones digitales y/o multiplataforma. (a) Los derechos y modalidades de uso autorizados por el Licenciante estarán destinados al uso de la (s) Obra (s) en Retina Latina.
3. Entregar la (s) OBRA (S) al LICENCIATARIO en el formato, soporte y según las condiciones técnicas solicitadas por el LICENCIATARIO en el Anexo 2

(Especificaciones Técnicas) adjunto a este contrato, el cual hace parte integral del mismo.

4. Entregar la información general de la (s) OBRA (S) (ficha técnica y artística, el Press Kit y los materiales promocionales solicitados), según las indicaciones que le remitirá el LICENCIATARIO a través de comunicación electrónica.
5. En caso de encontrarse afiliado a una entidad de gestión, deberá realizar las acciones necesarias a fin de que la PLATAFORMA pueda comunicar públicamente la (s) OBRA (S) sin que se generen regalías de ningún tipo para ser canceladas a las entidades de gestión.
6. Garantizar que, con la comunicación pública de la (s) OBRA (S), el LICENCIATARIO no deberá cancelar a favor de ningún tercero valor adicional alguno (sea este en forma de regalías y/o de cualquier otra forma) diferente al monto que aquí se cancela al LICENCIATARIO como contraprestación a la presente licencia.
7. Autorizar al LICENCIATARIO el uso de la (s) OBRA (S) de acuerdo con los fines del contrato. De igual manera, el LICENCIANTE autoriza al LICENCIATARIO el uso de imágenes de la (s) OBRA (S) para utilizarlas en todos y cada una de las piezas de promoción y divulgación que el LICENCIATARIO elabore en todos los soportes materiales e inmateriales para la PLATAFORMA. La presente autorización sobre el uso de imágenes de la (s) OBRA (S) para actos de reproducción, comunicación pública (incluida su modalidad de puesta a disposición), y transformación (para efectos de subtitulado solamente) relacionados con actos y piezas de divulgación de la (s) OBRA (S), se otorga por el mismo tiempo en que esté vigente el presente acuerdo, para ser ejercida en el universo, a través de todos los medios, ventanas o soportes existentes o por existir.
8. Entregar al LICENCIATARIO todos y cada uno de los documentos que el LICENCIATARIO determine en relación con la capacidad de suscripción del contrato.
9. Apoyar la gestión de difusión de la PLATAFORMA de acuerdo con las estrategias determinadas exclusivamente por el LICENCIATARIO, las cuales serán comunicadas al LICENCIANTE.
10. Mantener al LICENCIATARIO y a todas las DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA indemnes de cualquier tipo de reclamación, demanda o litigio en el cual se invoque la violación a derechos de autor, de imagen, derechos conexos, derechos fundamentales o de cualquier otra clase en relación con la (s) OBRA (S) y/o todos y cada uno de los elementos que la componen en sus más amplios términos. En consecuencia, en el momento en que le sea comunicada la demanda o reclamación al LICENCIANTE, éste se compromete a disponer todos los medios necesarios para la defensa del LICENCIATARIO. Si el LICENCIANTE no asume su compromiso, el LICENCIATARIO deberá realizar las erogaciones necesarias y procurarse una defensa diligente y cuidadosa que elimine o mitigue los perjuicios de una decisión adversa a sus intereses. Los gastos en que incurra el LICENCIATARIO al asumir su propia defensa serán a cargo del LICENCIANTE, por lo tanto, las órdenes de servicio o facturas de los gastos constituirán prueba sumaria para realizar el cobro.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO. El LICENCIATARIO se obliga para con el LICENCIANTE a:

1. Cumplir con el objeto de esta licencia en la forma y tiempos pactados
2. Respetar los derechos de autor de la (s) obra(s), por lo que se abstendrá de cualquier acto de disposición, uso, distribución, reproducción y/o transformación distintos a los permitidos en la presente licencia.
3. Respetar los créditos respectivos en las reproducciones y materiales en que sea usado de conformidad con lo autorizado en el presente documento y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
4. Pagar el valor estipulado en este acuerdo, en los términos aquí previstos.

CONTRATO DE LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVA Nro. 3204/20 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y MEDIO DE CONTENCION PRODUCCIONES LTDA

5. Comunicar públicamente la(s) obra (s) exclusivamente en la PLATAFORMA, todo ello según los términos y condiciones que se establecen en el mismo, los cuales no contravienen lo dicho en este acuerdo.
6. No transformar las(s) obra (s) a excepción de su subtitulado, si fuere necesario, así como no llevar a cabo ningún acto no autorizado expresamente en este documento.
7. No explotar la (s) obra (s) con carácter comercial.
8. No transferir la presente licencia a persona alguna sin autorización previa y escrita del LICENCIANTE a excepción de lo establecido en el numeral 6 de la cláusula tercera de este contrato.

SEXTA. DECLARACIONES DEL LICENCIANTE. El licenciante se permite declarar para efectos del presente contrato que:

1. Es el legítimo titular y/o cuenta con las autorizaciones necesarias y suficientes respecto de todos los elementos de propiedad intelectual y/o industrial incluidos en la (s) OBRA (S), incluida la imagen de los artistas intérpretes y ejecutantes que hayan participado en la misma. Por tal motivo, autoriza al LICENCIATARIO para que, junto a los referidos elementos de propiedad intelectual y/o industrial incluya las marcas y/o logotipos de titularidad de LAS DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA, así como las marcas y/o logotipos correspondientes a otras empresas y/o entidades encargadas de contribuir a la PLATAFORMA.
2. Asumirá expresa y personalmente cualquier contingencia que se derive de la explotación de los referidos elementos de propiedad intelectual y/o industrial, responsabilizándose de cualquier reclamación de terceros contra el LICENCIATARIO y/o LAS DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA por dicha utilización. En caso de no gozar de la titularidad y/o correspondientes permisos y/o licencias de los referidos elementos de propiedad intelectual y/o industrial a la firma del presente acuerdo, el LICENCIANTE se compromete a obtener dicha titularidad a fin de que se realice la autorización antes descrita a favor del LICENCIATARIO, antes de la entrega de la (s) obra (s) al LICENCIATARIO.
3. Los datos suministrados y que suministrará son y serán ciertos y comprobables y de ser necesario se procederá a su verificación en caso de que así se le solicite.
4. Consiente y autoriza el tratamiento por parte del LICENCIATARIO y de la PLATAFORMA respecto de los datos y materiales suministrados y que se suministren, para cualquier fin que estos consideren necesarios, sin necesidad de previa consulta al LICENCIANTE, pudiendo proceder a su procesamiento, transferencia internacional, utilización con fines promocionales, comunicación a otras entidades públicas y privadas, para cuyos efectos se le releva desde ya de toda obligación de reserva y secreto administrativo, estadístico y / o profesional y cualquier otra restricción impuesta por las leyes vigentes vinculadas a la comunicación de datos personales y se exonera de las eventuales responsabilidades civiles penales derivadas de su divulgación.
5. Conoce y le fue informado que la PLATAFORMA contará con las medidas tecnológicas de seguridad necesarias para que la (s) OBRA(S) AUDIOVISUAL (ES) tengan menores riesgos de ser plagiadas y/o utilizadas en indebida forma por los usuarios finales. No obstante, reconoce y manifiesta que ni el LICENCIATARIO ni las DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA podrán garantizar que no ocurran situaciones adversas frente a la (s) OBRA(S) AUDIOVISUAL (ES) por malos manejos de los usuarios finales. En consecuencia, reconoce que dichas situaciones no constituirán responsabilidad por parte del LICENCIATARIO ni de LAS DIRECTIVAS DE LA PLATAFORMA y por lo tanto no podrá llevar cabo reclamo alguno donde alegue daños en ese sentido, toda vez que el ADMINISTRADOR DE LA PLATAFORMA llevará a cabo su mejor gestión para aminorar los riesgos, mas no puede garantizar que la PLATAFORMA no sea objeto de

hackeo (en todas sus formas y derivaciones), malos usos por parte de los usuarios finales y/o de daños de terceros malintencionados.

SÉPTIMA. DURACIÓN DE LA LICENCIA. El LICENCIANTE confiere a favor del LICENCIATARIO la presente licencia por el término de dos (2) años contados a partir de la firma del contrato.

En el evento que la PLATAFORMA se termine anticipadamente o sea liquidada de manera anticipada al vencimiento del término de esta licencia, se entenderá que la presente licencia se terminará de manera automática, para lo cual todos y cada uno de los derechos licenciados revierten al LICENCIANTE en su totalidad y a partir de dicho hecho. El término previsto en este contrato solo podrá ser modificado mediante acuerdo suscrito por ambas partes. En el evento que se llegue a dar una prórroga del mismo, el valor a cancelar será negociado por las partes, sin que en ningún caso supere el cincuenta por ciento (50%) del valor acordado.

OCTAVA. VALOR. El valor de esta licencia será de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($12.900.000)** (no aplica IVA); y se efectuará con cargo al CDP No. **329820** por $ 7.500.000 y el saldo restante de $5.400.000 al CDP No. **389420.**

NOVENA. FORMA DE PAGO. El valor del contrato será cancelado por el **LICENCIATARIO** previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así: El LICENCIATARIO cancelará a favor del LICENCIANTE el 100% del valor del presente contrato, una vez se cumplan los requisitos que se indican a continuación: (i) La entrega de la (s) OBRA (S) a satisfacción del supervisor del contrato, esto es, de acuerdo a las especificaciones técnicas y procedimiento que se describen en el Anexo de este contrato. El valor del contrato será cancelado por el LICENCIATARIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, el **LICENCIATARIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

DÉCIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que ocasione el presente contrato se pagarán con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.** No. **329820** por $ 7.500.000 y el saldo restante de $5.400.000 al CDP No. **389420.**

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la presente licencia la ejercerá la Coordinadora del Grupo de Memoria y Circulación o quien designe el Ordenador del Gasto, quien deberá: **a)** Verificar que la Licencia de Uso que por el presente se otorga, se desarrolle conforme a los términos y condiciones aquí previstos; **b)** Informar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura sobre el desarrollo del presente contrato de licencia de uso y sobre cualquier incumplimiento en que incurra **EL LICENCIANTE**; **c)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios las modificaciones a que hubiere lugar.

CONTRATO DE LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVA Nro. 3204 / 20 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y MEDIO DE CONTENCIÓN PRODUCCIONES LTDA

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. EL LICENCIANTE mantendrá indemne al **LICENCIATARIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del LICENCIANTE.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Durante el periodo de vigencia del presente contrato y una vez finalizado éste, las partes se obligan a no utilizar, difundir o comunicar a terceros o a entidades vinculadas ningún tipo de información relativa a la otra parte, que no haya sido objeto de regulación en las cláusulas anteriores, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido o recibido, incluyendo información sobre negocio, ventas, gastos, perspectivas, planes, etc.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la entrega de la obra objeto del presente acuerdo.

En constancia de lo anterior, la Licencia es firmada por las partes en la ciudad de Bogotá, D.C., el 14 DIC 2020

El LICENCIATARIO,

JULIÁN DAVID STERLING OLAVE
Secretario General

El LICENCIANTE,

MANUEL ARTURO RUÍZ MONTEALEGRE

Aprobó: Andres Felipe Cerón Granados - Coordinador Grupo de Contratos y convenios
Proyectó: Nelson David Bustos Barrera - Abogado Grupo de Contratos y convenios